

Caracion de ciertos nobentay dos mill nuebecientos e setenta y dos
 no permitiendo la disposicion de su terreno, y solgo de las aguas
 Otro Negocio de menor entidad, como manifestamente lo tiene Expre-
 sado en su dictamen. Juan de la Bega, y otros Maes-
 tros, que originales se hallan con los demas autos en este Regio
 Tribunal, siendo la Referencia en el Negocio de Referido que
 el de Arrenal, tan preciso, quanto su fue de mora alguna, por
 ser el tiempo presente el mas oportuno para su Execucion, y
 ser suficiente el caudal de productos de estos tres años para el
 Logro de tan importante obra, en la que se beneficia el Resque
 de Tribunal de los Vecinos de la Poblacion, sin otro Recurso q.
 Executarse que el Referido destino, que lo contribuye todo el
 Decidario, y si el del Exprimado Arrenal, por el beneficio que
 a los hazendados Venidua en el Viego de las Baullas, como en
 May. lo tiene declarado: a que se agrega la Especialissima Carta
 que en su razon que en su. Estimula para la expedicion de su
 parte auto contenido, hallase referido de que el D. de Congu-
 tho D. Juan Juan. de Lusan, atendidos los mas importan-
 tes Viegos en los casos de crecimientos de Rio Segura, fueron q.
 su Veiguado de la que o Malecon que desp. fortificado, y el
 present. en la confesion. de Monadi, como de Reconoc. concludi-
 do antes de separacion, amenazando. El mismo Viego el
 de que se trata, a que debe su. concurrir con los mas Eficia-
 les medios para evitar las conuincencias que en la Reor-
 dacion se pueden experimentar por no tener conexion la na-
 turaleza de la obra, con la del Negocio de Arrenal mayor, que
 Encaso de que este se queda Executar a menor Costa que la
 que se halla baluado, deve ser por Repartimiento en
 de los interesados en el Viego de las Baullas, como se haze
 para las montas de las Seguias mayores, y otras obras;
 y para el Exipre entre tantos hazendados la cuota
 porcion que sea necesaria, como Equivalente a la que del
 Dho. servicio ordinario existe, por no haver consid-
 mas de un año de los tres de su concesion. Y de
 seando Conciliar los acuerdos que han precedido

